

Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2022



Organizaciones de la Sociedad Civil

El 16 de agosto de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) **la Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 (RMF)**¹.

Esta es la información más relevante que puede ser de tu interés:

RESICO Personas Morales (Transitorio)

Esta disposición aplica para aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que:

1. A partir de enero de 2022 **tributaron en RESICO** y que antes del 1 de agosto de 2022 presentaron el aviso para tributar en el Título II de la LISR; y
2. Aquellas OSC que habiendo tributado en el Título II de la LISR antes de la fecha señalada hayan **presentado el aviso para tributar en el RESICO**.

Estas OSC podrán considerar todo el ejercicio fiscal 2022 en el último régimen fiscal elegido, para lo cual se establecen algunos lineamientos para el pago de ISR y de IVA.

En cuanto al ISR, los pagos provisionales de enero a julio de 2022 correspondientes al régimen seleccionado, se tendrán por presentados en tiempo, siempre que se presente la declaración y, se realice el pago a más tardar en la fecha en que deba presentarse el pago provisional de agosto de 2022.


Los contribuyentes que hayan hecho pagos provisionales de ISR de los meses de enero a junio de 2022 a través de las declaraciones del régimen en el que dejaron de tributar, podrán disminuir dichos pagos en las declaraciones que presenten.

En cuanto al pago del IVA, la obligación de presentar las declaraciones de pagos definitivos de periodos entre enero a julio de 2022 se tendrá por cumplida siempre que se hayan presentado a través de los formatos "IVA simplificado de confianza" o "R21 Impuesto al Valor Agregado".

¹ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5661307&fecha=16/08/2022#gsc.tab=0

 mexicoappleseed

 @AppleseedMexico

 appleseedmexicoac
Red-pro-bono-mexico

 info@appleseedmexico.org